Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 9 de Abril de 2026

A través del presente documento, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones a la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-AIM-CO-002-2026, a través de la SECCIÓN DE MENSAJES Y OBSERVACIONES al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II, el cual establecía como término de presentación de observaciones al mismo del 20 de marzo de 2026 hasta el 08 de abril de 2026 hasta las 23:59 PM. dando respuesta a las mismas así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CIVILCONS SAS/ FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/04/2026 A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

Cordial saludo,

En calidad de posible oferente dentro del proceso referido en el asunto, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al Pliego de C ondiciones, con el fin de solicitar respetuosamente su revisión y eventual ajuste:

1. **Sobre el dimensionamiento de la experiencia especifica:** Se evidencia una posible inconsistencia en el cálculo del dimensionamien to exigido para la experiencia especifica. De acuerdo con lo establecido en los pliegos tipo, la exigencia del 100% de la longitud de vía int ervenida aplica para procesos cuyo presupuesto supera los 27.000 SMMLV. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un valor aproximado de 6.511 SMMLV, consideramos que el porcentaje exigible debería ajustarse al 50% de la longitud de vía a interveni r, conforme a la normativa aplicable.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En atención a la observación presentada respecto al dimensionamiento de la experiencia específica, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la observación del interesado, se evidenció una inconsistencia en la determinación del porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia específica.

De conformidad con lo establecido en los documentos tipo de infraestructura de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente, el dimensionamiento de la experiencia debe realizarse atendiendo al valor del proceso expresado en SMMLV, conforme a los rangos definidos en la Matriz 1 – Experiencia.

En el presente proceso, cuyo valor corresponde aproximadamente a 6.511,07 SMMLV, no resulta procedente exigir el cien por ciento (100%) de la longitud de la vía a intervenir, por lo que, tal como lo indica el interesado, el porcentaje exigible debe ajustarse al cincuenta por ciento (50%) de la longitud total a intervenir, en concordancia con la normativa aplicable.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar la corrección correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, ajustando el porcentaje exigible al 50% de la longitud a intervenir.

GOBERNACIÓN DEL **META**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 9 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 2

2. **Sobre el alcance del dimensionamiento en contratos con múltiples vías:** En relación con el mismo criterio de dimensionamiento, y considerando que el objeto del contrato contempla la intervención de dos (2) vías, solicitamos se aclare si el requisito debe acreditarse d e manera individual por cada vía o si es procedente su sumatoria. En este sentido, agradecemos precisar si el proponente debe acredita r en un solo contrato una longitud de 1,7 km (correspondiente a cada vía) o de 3,4 km (sumatoria de ambas vías a intervenir).

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En atención a la observación presentada respecto al alcance del dimensionamiento en contratos con múltiples vías, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la observación, se acepta la misma, en el entendido de que efectivamente se evidenció una inconsistencia en la información consignada en el estudio previo relacionada con la longitud total de los proyectos.

Se aclara que el proceso de contratación corresponde a un solo contrato que integra la intervención de dos (2) vías, cada una con una longitud de 1,7 km, para una longitud total a intervenir de 3,4 km. En ese sentido, y dado que no se trata de un proceso por lotes, la ejecución del contrato implica la intervención simultánea de ambas vías, razón por la cual los requisitos habilitantes deben analizarse sobre el alcance total del futuro contrato.

En consecuencia, el requisito de experiencia exigido corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la longitud total a intervenir, esto es, 1,7 km acreditados en un (1) solo contrato, conforme a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso.

No obstante, se reconoce que en el estudio previo se presentó un error al indicar la longitud total del proyecto como 1,7 km, cuando lo correcto corresponde a la sumatoria de ambos tramos (3,4 km).

Por lo anterior, la Entidad procederá a realizar la corrección correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, ajustando la longitud total del proyecto a 3,4 km, con el fin de garantizar claridad, coherencia y transparencia en el proceso

OBSERVACIÓN 3

3. **Sobre la acreditación del componente de señalización o demarcación:** Frente al requisito que establece que "por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor i gual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente", solicitamos se aclare la forma de acreditación de dicho valor. E specíficamente, se requiere confirmar si este debe demostrarse en términos absolutos, es decir, por un valor de $116.145.581,2 pesos, o si es posible acreditarlo mediante su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), lo cual correspondería ap roximadamente a 66,33 SMMLV.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes, las cuales resultan fundamentales para la adecu ada estructuración de las propuestas.

GOBERNACIÓN DEL **META**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 9 de Abril de 2026

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Revisada la observación presentada, se precisa que el valor exigido para la acreditación del componente de señalización o demarcación debe acreditarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), en concordancia con los criterios establecidos en los documentos tipo.

En ese sentido, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto del componente podrá acreditarse mediante su equivalencia en SMMLV.

Con el fin de brindar mayor claridad y evitar interpretaciones ambiguas, la Entidad procederá a incluir expresamente en el pliego de condiciones definitivo el valor de dicho componente también en SMMLV.

Por lo anterior, se acepta la observación.

Así las cosas, y esperando haber dado respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y continuar con el cronograma de este, se procederá a la publicación del documento en la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

Vto. Bno. JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Vto. Bno. JOHN ERIK JIMÉNEZ ORTIZ
Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Proyecto:

Ing. Fernando Fajardo Álvarez – Director de estructuración de proyectos de la AIM
Ing. Ivor Alexander Bacca – Profesional de apoyo CPS Dirección Técnica de la AIM
Doc. Julián Andrés Martínez Molano – Asesor jurídico CPS Sub. de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

GOBERNACIÓN DEL **META**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co